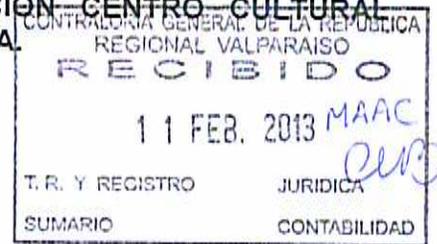




APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y LA FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL PALACIO DE LA MONEDA.



RESOLUCIÓN N°

VALPARAÍSO, 0085 *08.02.2013

VISTOS:

Estos antecedentes; el Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades celebrado con fecha 23 de enero de 2013 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Fundación Centro Cultural Palacio de La Moneda; Memorando Interno N° 01/205 de la Jefatura de la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales, recibido con antecedentes completos por el Departamento Jurídico con fecha 30 de enero de 2013, y los antecedentes legales de la referida fundación.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Servicio" o "el Consejo" indistintamente, es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

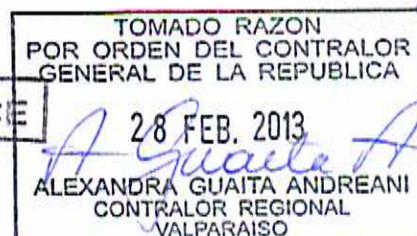
Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y conforme a lo dispuesto en el numeral 10) del artículo 3° de la misma Ley, el Consejo detenta, dentro de sus funciones, la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.641 de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 269, Glosa N° 04, el Consejo se encuentra facultado para realizar una transferencia de recursos a la Fundación Centro Cultural Palacio de La Moneda, en adelante "la Fundación", por un total de \$1.526.939.000.- (mil quinientos veintiséis millones novecientos treinta y nueve mil pesos), de acuerdo al convenio suscrito entre ambas instituciones.

Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de sus Estatutos, la Fundación es una persona jurídica derecho privado, sin fines de lucro, que tiene por objeto, el desarrollo, el estudio, la difusión, el fomento y la conservación de todas las manifestaciones del arte, de la cultura y de la educación, y tiene a su cargo la dirección y administración del Centro Cultural Palacio de La Moneda.

Que, en el contexto de los considerandos expuestos precedentemente, el Consejo y la Fundación han celebrado un Convenio de Transferencia de

C. ALCANCE 02570 28.FEB.2013



Recursos y Ejecución de Actividades, siendo necesario dictar el correspondiente acto administrativo aprobatorio.

Que, por su parte, la Resolución N° 106 de este Servicio, de 2011, delega en el Subdirector Nacional la facultad de suscribir, aprobar y modificar los convenios de transferencia de recursos que se celebran cada año en virtud del subtítulo 24, ítem 01, de las leyes de presupuesto del Sector Público que rijan al Consejo, así como aceptar letras de cambio relativas a dichas transferencias, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 23) de la letra a) del artículo segundo de la citada resolución. A su vez, conforme al artículo 3° de la Resolución Exenta N° 2454, de 2011 –complementado por la Resolución Exenta N° 0365, de 2013- corresponde al Jefe del Departamento Jurídico subrogar, en tercer lugar, al Subdirector Nacional del Consejo.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, especialmente lo señalado en el numeral 10) de su artículo 3°; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 269, Glosa 04 de la Ley N° 20.641 de Presupuestos para el Sector Público del año 2013; en las Resoluciones del Consejo N° 106, de 2011, y Exentas N° 2454, de 2011, y N° 0365, de 2013; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, **dicto la siguiente:**

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Fundación Centro Cultural Palacio de La Moneda, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL PALACIO DE LA MONEDA

En Valparaíso, a 23 de enero de 2013, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, en adelante “**el CONSEJO**”, R.U.T N° 60.901.002-9, representado por su **SUBDIRECTOR NACIONAL** don **CARLOS LOBOS MOSQUEIRA**, chileno, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso y la **FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL PALACIO DE LA MONEDA**, en adelante “**LA FUNDACIÓN**”, R.U.T. N° 65.483.190-4, representada por doña **ALEJANDRA SERRANO MADRID**, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza de La Ciudadanía N° 26, subterráneo, comuna y ciudad de Santiago, se celebra el siguiente **Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades:**

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al



alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

2. Que, en orden al cumplimiento de su objeto, y de conformidad a los numerales 3), 4) y 10) del artículo 3° de la misma Ley, **el CONSEJO** detenta, dentro de sus funciones, la de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, la de facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales, así como la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.
3. Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de sus Estatutos, la **FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL PALACIO DE LA MONEDA**, es una fundación de derecho privado, sin fines de lucro que tiene por objeto el desarrollo, el estudio, la difusión, el fomento y la conservación de todas las manifestaciones del arte, de la cultura, y de la educación y tiene a su cargo la dirección y administración del Centro Cultural Palacio de La Moneda.
4. Que, la ley N° 20.641 de Presupuesto del Sector Público para el año 2013, consulta en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 269, Glosa N° 04, correspondiente al **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, recursos destinados a solventar, durante el año 2013, las actividades artísticas y culturales de la **FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL PALACIO DE LA MONEDA** afines a las políticas culturales del **CONSEJO** de acuerdo al convenio celebrado entre ambas entidades, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.
5. Que, de acuerdo a su objeto y funciones la **FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL PALACIO DE LA MONEDA** se encuentra facultada para desarrollar las actividades materia del presente instrumento.

LAS PARTES CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Objeto del Convenio

La **FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL PALACIO DE LA MONEDA**, en el contexto de los considerandos del presente instrumento y las políticas institucionales, objetivos comunes y actividades complementarias con las del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** en materia de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura en su diversidad, de conservación y preservación del patrimonio, se compromete, durante el año 2013:

a) Desarrollar las siguientes actividades:

AREA EXPOSICIONES:

1. Se producirán y presentarán al menos 3 exposiciones de artes visuales y patrimoniales, nacionales e internacionales de valor universal, con el objetivo de promover el acceso de los chilenos a la cultura.
2. Se producirán y presentarán al menos 3 exposiciones de diseño en el espacio expositivo Galería del Diseño, del nivel -2.
3. Se producirán y presentarán al menos 2 exposiciones en el espacio expositivo Túnel, del nivel -2.



4. Se producirá y presentará al menos 1 muestra de Arte, diseño, multimedia y tecnología en sala expositiva del nivel -3.
5. Se exhibirá la muestra permanente de la obra visual de Violeta Parra y se asumirán acciones orientadas a la promoción de su legado.

CINETECA NACIONAL:

1. Productos y servicios de Difusión cultural:

Descentralizados:

- 1.1. Edición Colección Cine Chileno Proyección Nacional N° 3: edición de un pack DVD con al menos 5 películas del archivo y 200 ejemplares.
- 1.2. Edición digital de publicación de la Cineteca (Cuaderno de la Cineteca Nacional N° 3, estudios sobre el patrimonio audiovisual).
- 1.3. Distribución gratuita de pack DVD, en el marco del proyecto Proyección Nacional, en comunas de la RM y en regiones (Colección Proyección Nacional de cine chileno, una muestra de restauraciones de la cineteca y una muestra de otras nacionalidades).

En salas de cine del Centro Cultural:

- 1.4. Programas de exhibiciones, en base a ciclos y festivales propios de la Cineteca, muestras asociadas a las exposiciones del Centro, y muestras en acuerdos de cooperación con Embajadas, Institutos culturales binacionales, archivos y entidades de difusión cinematográfica de Chile y el extranjero.
- 1.5. Estrenos de películas chilenas, de países iberoamericanos y de cine de calidad de todo el mundo.
- 1.6. Presentación en avant premiere de nuevas producciones, estrenos de cine nacional.

2. Actividades de rescate, preservación, restauración y catalogación patrimonial:

- 2.1. Plan de restauraciones, preservaciones y confección de nuevas copias filmicas y digitales 2013.
- 2.2. Mantenimiento, conservación e incremento del acervo patrimonial del archivo (cine y video).
- 2.3. Continuidad de la Campaña nacional de rescate patrimonio audiovisual (vía web www.ccplm.cl y redes sociales ccplm).
- 2.4. Continuidad de Catastro y rescate patrimonio chileno en el exterior: mantención de los acuerdos con archivos del exterior, continuidad de la investigación, la catalogación de datos y la repatriación de materiales filmicos.
- 2.5. Continuidad de Documentación y Catalogación de los fondos filmicos y no filmicos y participación en Catálogo Colectivo Iberoamericano en convenio con IBERMEDIA y CLAIM (Coordinadora Latinoamericana de Archivos de Imágenes en Movimiento).
- 2.6. Continuidad de Plan de digitalización para el archivo digital y salvaguarda de video analógico: digitalización de videos analógicos, programa de transfer a digital de material filmico (obras y registros) y programa de restauración digital.

3. Actividades de formación, capacitación y extensión:

- 3.1. 3° Encuentro de investigación sobre cine chileno, lanzamiento y presentación de festivales nacionales y publicaciones relativas al medio audiovisual, y otras actividades del medio audiovisual y del medio académico.
- 3.2. Actividades de extensión para la comunidad: funciones de cine gratuitas y actividades de extensión de muestras en conjunto con municipios, organizaciones sociales y comunitarias.

CENTRO DE DOCUMENTACION DE LAS ARTES:

1. Se incrementará en un total de 500 títulos, las tres principales colecciones del Centro de Documentación - bibliográfica, audiovisual y archivo histórico- mediante estrategias de colaboración e intercambio con instituciones y concursos públicos.
2. Se realizará el 4° Concurso anual de ensayos de investigación a partir de las colecciones del Centro de Documentación.



3. Co-edición de 1 libro con los ensayos ganadores del Concurso y distribución a través de bibliotecas e instituciones nacionales e internacionales.
4. Mantención y difusión de la colección bibliográfica sobre educación artística: se pondrá a disposición de profesores de educación artística y de artes visuales, estudiantes de pedagogía en artes y estudiantes de postgrado en educación.
5. Por lo menos una publicación del Boletín de Educación Artística: especializado con novedades, sugerencias, artículos de profesionales del área y comentarios de libros sobre educación artística, BEA se pondrá a disposición de profesores de educación artística, de artes visuales, y al público en general.
6. Actualización del Catálogo digital de la colección del Centro de Documentación: a disposición del público a través de la página web y en sala, permitirá el acceso a documentos históricos.
7. Micro espacio de exhibición: presentará destacados de las colecciones del Centro de Documentación en el nivel -2 del Centro Cultural, por lo menos 1 exhibición anual.

EDUCACION Y AUDIENCIAS:

1. Actividades ligadas al área de exposiciones:
 - 1.1 Visitas Guiadas para las distintas exposiciones.
 - 1.2 Módulo didáctico relacionado con cada una de las exposiciones principales.
 - 1.3 Textos educativos en las salas de exposiciones.
 - 1.4 Talleres Educativos con contenidos de la muestra principal.
 2. Extensión cultural:
 - 2.1 Actividades complementarias y pertinentes al entorno cultural de cada exposición principal; éstas pueden ser, dependiendo a cada exposición: conferencias, talleres, presentaciones de danza, presentaciones musicales, cine, etc.
 - 2.2 Vacaciones entretenidas: programación de actividades para público familiar e infantil, para vacaciones de invierno y verano.
 3. Actividades ligadas a la Cineteca Nacional: Realización de ciclo de cine infantil.
 4. Talleres y actividades para público general, escolar y docente, referidos a temáticas vinculadas al arte, diseño y desarrollos multimedia.
- b) Garantizar, en el desarrollo de las actividades materia del presente convenio, la igualdad de oportunidades, facilitando especialmente el acceso de sectores en situación de pobreza o vulnerabilidad social a ellas.
- c) Facilitar el uso del espacio al **CONSEJO** para la realización de actividades propias de éste o de su interés.

En casos excepcionales y calificados, la **FUNDACIÓN** podrá cancelar una o más de las actividades indicadas en la letra a) precedente, situación que será informada fundadamente al Jefe de Gabinete del Ministro Presidente con a lo menos 15 días de anterioridad a la fecha prevista para su realización, o dentro de los 30 días posteriores a la misma de ocurrir caso fortuito o fuerza mayor. Junto con informar, la **FUNDACIÓN** deberá proponer la realización de otra actividad en reemplazo, la que quedará sujeta al visto bueno de la Jefatura referida y de no existir dicho acuerdo, la entidad restituirá el saldo proporcional correspondiente al cierre del convenio. De todo lo anterior quedará constancia en los informes de actividades, parcial y consolidado, que se establecen en la cláusula tercera siguiente.

SEGUNDO: Transferencia de recursos

El **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, por su parte, en el contexto de los considerandos del presente convenio, se obliga a transferir a la **FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL PALACIO DE LA MONEDA** la suma única y total de **\$1.526.939.000.-** (Mil



quinientos veinte y seis millones novecientos treinta y nueve mil pesos) destinada a solventar los gastos derivados de las actividades indicadas en la cláusula anterior.

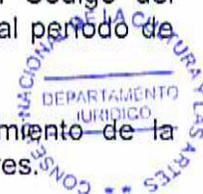
La transferencia de recursos indicada en el párrafo precedente se realizará en la siguiente forma y oportunidades:

- 1) **Una primera cuota de \$763.469.500.-** (Setecientos sesenta y tres millones cuatrocientos sesenta y nueve mil quinientos pesos) equivalente al 50% del monto total a transferir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse al efecto el correspondiente Recibo por parte de la **FUNDACIÓN**.
- 2) **Una segunda cuota \$763.469.500.-** (Setecientos sesenta y tres millones cuatrocientos sesenta y nueve mil quinientos pesos) equivalente al 50% del monto total a transferir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la certificación de aprobación del Informe Parcial de Actividades realizadas entre enero y junio de 2013 y la certificación de presentación de la Rendición Mensual de Cuentas correspondiente al mes de junio de 2013, en la forma establecida en la cláusula tercera del presente instrumento.

Los recursos transferidos sólo podrán ser destinados, dentro de las actividades materia del presente convenio, a financiar los siguientes tipos de costos y gastos que son inherentes y consustanciales a lo establecido en la cláusula primera de este convenio:

- a) **Gastos de Operación:** entendiéndose por tales a todos aquellos destinados a financiar las actividades objeto del presente convenio, entre otros: el arriendo de equipos, el arriendo de inmuebles, incluidos aquellos en que la **FUNDACIÓN** desarrolle sus labores; la contratación de todo tipo de servicios tales como servicios básicos, servicios gráficos, publicitarios, asesoría legal, de fotocopiado, de seguros, de transporte, de envío y correos, de mantención, de capacitación, de selección de personal, de evaluación, de producción, de promoción, de reparación, de habilitación, notariales y bancarios; compra de útiles de aseo, insumos computacionales, artículos de escritorio; gastos de viajes en Chile y en el extranjero, incluyendo pasajes, alojamientos, viáticos, tasas de embarque e impuestos.
- b) **Inversión:** adquisición de activos que resulten indispensables para el desarrollo de las actividades materia del presente convenio, tales como: muebles, equipos, programas computacionales, montajes y habilitación de exposiciones, obras de mantención de sedes de la **FUNDACIÓN** y uniformes para su personal siempre que exista disponibilidad presupuestaria y no se afecte el objeto principal del convenio.
- c) **Difusión:** entendidos como todos aquellos necesarios para difundir y dar a conocer a la comunidad el contenido, desarrollo y resultado de las actividades contenidas en la cláusula primera del presente instrumento.
- d) **Gastos en personal:** referidos al personal de la **FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL PALACIO LA MONEDA** y demás personas que se desempeñen en las actividades indicadas en la cláusula primera de este instrumento, quedando prohibido expresamente destinar los fondos transferidos a la **FUNDACIÓN** por parte del **CONSEJO** al pago de honorarios o de cualquier otro tipo de remuneración a personas que tengan la calidad de funcionarios del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, personal contratado a honorarios por éste, o que mantengan vínculo de subordinación y dependencia con dicha entidad. Se incluyen también en este ítem el financiamiento del pago de las indemnizaciones de carácter laboral establecidas como obligatorias por el Código del Trabajo, pudiendo imputar a ello solo lo que proporcionalmente corresponda al período de trabajo del año 2013.

Será responsabilidad exclusiva de la **FUNDACIÓN** el velar por el cumplimiento de la normativa laboral contenida en la legislación vigente respecto de sus trabajadores.



TERCERO: Presentación de Informes

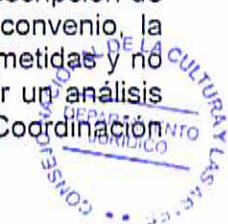
Con el objeto de acreditar la realización efectiva de las actividades materia del presente convenio así como la inversión de los fondos transferidos en los gastos derivados de la ejecución de éstas, y de realizar una evaluación sistemática de la eficacia que logra la **FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL PALACIO DE LA MONEDA** para el logro de sus objetivos, la **FUNDACIÓN** presentará al **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, en los términos y oportunidades que se detallan, los siguientes Informes de Actividades y Rendiciones de Cuentas:

A) Informes de Actividades

- 1) Un primer Informe de las actividades realizadas entre los meses de enero y junio de 2013, que contendrá, en forma mínima:
 - a) La relación detallada de todas las actividades ejecutadas durante el período, la que comprenderá, en forma mínima, la descripción de la totalidad de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, la fecha y lugar específico de su realización, y el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas durante el período. Para tales efectos el **CONSEJO** a través de sus representantes de la mesa de coordinación proveerá los formatos e indicaciones específicas para el registro de información, los que se entregarán una vez totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente convenio.
 - b) Una propuesta programática de las actividades a ser desarrolladas por la **FUNDACIÓN** durante el año 2014, la que deberá ser presentada a la Mesa de Coordinación indicada en la cláusula quinta de este instrumento y considerar, al menos, una propuesta para el diseño e implementación de un programa conjunto con alguno de los programas, departamentos o secciones del **CONSEJO**.
 - c) Un informe que de cuenta de los indicadores de evaluación de gestión consensuados entre las partes.
 - d) El presente informe deberá ser presentado, a más tardar, el día 15 de julio de 2013, junto a carta formal que especifique y enumere los contenidos del informe, dirigida al Jefe de Gabinete del Ministro Presidente para su revisión y aprobación mediante certificado, el cual deberá ser emitido en el plazo de 30 días.

El **CONSEJO** aprobará, formulará observaciones o requerirá aclaraciones del primer informe de avance, notificando cualquiera de estas por correo electrónico o carta certificada a la beneficiaria, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde su recepción. En caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, la **FUNDACIÓN** dispondrá de 5 días hábiles desde dicha notificación para subsanar observaciones o efectuar las aclaraciones requeridas. El **CONSEJO** deberá pronunciarse sobre dicha respuesta en el plazo de 5 días hábiles desde su recepción. En caso de rechazo del respectivo informe, de ausencia de respuesta por parte de la beneficiaria, o si ésta no subsana oportunamente las observaciones o no efectúa las aclaraciones requeridas, el **CONSEJO** dispondrá el término anticipado del presente Convenio y ejecutará el documento de garantía vigente, dentro del plazo de 10 días hábiles de verificada la causal correspondiente.

- 2) Un segundo Informe consolidado, referido a todas las actividades realizadas entre el mes de enero y diciembre de 2013 que contendrá, en forma mínima, la descripción de la totalidad de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, la fecha y lugar específico de realización, y el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas durante el período. Adicionalmente este informe deberá incluir un análisis actualizado de los indicadores de gestión consensuados por la Mesa de Coordinación según se dispone en la cláusula quinta del presente instrumento.



El presente informe deberá ser presentado, a más tardar, el día 8 de Enero de 2014, junto a carta formal que especifique y enumere los contenidos del informe, dirigida al Jefe de Gabinete del Ministro Presidente para su revisión y aprobación mediante certificado, el cual deberá ser emitido en el plazo de 30 días.

El **CONSEJO** aprobará, formulará observaciones o requerirá aclaraciones del segundo informe consolidado, notificando cualquiera de estas circunstancias por carta certificada a la beneficiaria, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde su recepción. En caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, la **FUNDACIÓN** dispondrá de 5 días hábiles desde dicha notificación para subsanar observaciones o efectuar las aclaraciones requeridas. El **CONSEJO** deberá pronunciarse sobre dicha respuesta en el plazo de 5 días hábiles desde su recepción. En caso de rechazo del respectivo informe, de ausencia de respuesta por parte de la beneficiaria, o si ésta no subsana oportunamente las observaciones o no efectúa las aclaraciones requeridas, la **FUNDACIÓN** deberá restituir todo el saldo no gastado de los montos transferidos y el **CONSEJO** ejecutará el documento de garantía vigente, dentro del plazo de 10 días hábiles de verificada la causal correspondiente.

La **FUNDACIÓN** deberá también presentar Estados Financieros Auditados por un auditor externo, los que deberán ser entregados a más tardar el 30 de abril de 2014.

Además de cumplir con la entrega de informes de actividades, de Estados Financieros Auditados y las rendiciones de cuenta indicadas, y conforme a la normativa legal que regula la presente transferencia, la **FUNDACIÓN** deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de actividades, incluyendo su balance. Además, las partes acuerdan que también se publique el texto del convenio en la página web de la **FUNDACIÓN**.

B) Rendiciones de Cuentas.

La **FUNDACIÓN** hará entrega de rendiciones de cuenta referidas a la totalidad de las actividades materia de este convenio realizadas hasta el día 30 de cada mes, el que contendrá, en forma mínima, una relación detallada y documentada en original de los gastos asociados a éstas, y a su vez digitalizados, debiendo ser presentado a más tardar, el día 15 o al día siguiente hábil si éste recayese en día sábado, domingo o festivo, del mes siguiente, al Jefe del Departamento de Administración General, quien efectuará la revisión respectiva, emitiendo, si correspondiere, certificado de aprobación en un plazo máximo de 30 días.

Las Rendiciones de Cuenta señaladas deberán realizarse conforme a lo requerido en el Decreto Ley N° 1263 de 1975 del Ministerio de Hacienda y por la Resolución N°759 de 2003, de la Contraloría General de la República, o aquella que la modifique o replazare.

En virtud de la naturaleza de esta transferencia, amparada por glosa específica de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, y dado que el plazo habitual de tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio no puede detener la puesta en marcha de las actividades que se consagran en su cláusula primera, con cargo a las transferencias contempladas en dicha glosa y a ser transferidos bajo el presente convenio, la **FUNDACIÓN** podrá incurrir en costos y/o gastos que se produzcan con anterioridad a la tramitación de la resolución que lo apruebe siempre que dichos costos y/o gastos tengan relación con actividades a ser efectuadas durante los meses de enero a diciembre del año 2013 y éstas se encuentren contempladas en el presente convenio. En todo caso, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes no transferirá los recursos contemplados sino una vez que se tramite la resolución aprobatoria del presente instrumento.

CUARTO: Garantía

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos aportados -entendiendo por ello su aplicación a las actividades materia del presente convenio- la **FUNDACIÓN** entrega en este acto al **CONSEJO** una letra de cambio extendida al 31 de mayo de 2014 aceptada ante notario público, por un monto equivalente al total de los recursos a transferir por el **CONSEJO**, a nombre del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, la cual es aceptada conforme por su **Subdirector Nacional** en representación del **CONSEJO**. Dicho documento será restituido a la **FUNDACIÓN** una vez que sean aprobados el Informe Final de actividades y la última rendición de cuentas, conforme a lo establecido en la cláusula tercera de este convenio.

QUINTO: Mesa de Coordinación

En orden de lograr una adecuada y eficiente coordinación entre la **FUNDACIÓN** y el **CONSEJO**, las partes acuerdan constituir una mesa destinada a velar por el correcto y oportuno cumplimiento de este convenio, y fomentar ámbitos de cooperación entre las partes, atendiendo a la concordancia de objetivos y al rol público que ambas instituciones desempeñan.

La **Mesa de Coordinación** precitada será convocada por el **CONSEJO**, y deberá reunirse al menos una vez al año, debiendo realizarse a más tardar el día 30 de Septiembre del 2013. Las mesas deberán consensuar indicadores de gestión en base a los propuestos por la Fundación, hacer los ajustes necesarios para su aplicación en eventuales futuros convenios. Asimismo proponer programación de actividades para el año 2014 y coordinar acciones tendientes a fortalecer la gestión de la Fundación.

La Mesa estará constituida, al menos, por las siguientes personas o quienes éstas designen en su representación:

- a) La Directora Ejecutiva de la **FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL PALACIO DE LA MONEDA**.
- b) El Jefe de Gabinete del Ministro Presidente del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**.
- c) El Jefe del Departamento de Ciudadanía y Cultura del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**.

SEXTO: Difusión

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio de las actividades referidas en este convenio y en cualquier soporte utilizado para ello, la **FUNDACIÓN** deberá incluir como auspiciador, en relación proporcional a la presencia de otros auspiciadores y patrocinadores, el logotipo institucional del **CONSEJO** que responde a las características de color, tamaño y forma, definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del Consejo.

En los soportes de audio se incorporará, en relación proporcional a la presencia de otros auspiciadores y patrocinadores, una mención destacada del **CONSEJO**, a través de la inclusión de la frase "Consejo Nacional de la Cultura y las Artes" y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen única del logotipo institucional del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

SÉPTIMO: Vigencia

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la total aprobación, a plena satisfacción por parte del **CONSEJO**, de la última rendición de cuentas de la **FUNDACIÓN** relativa a las actividades objeto de este Convenio.



OCTAVO: Domicilio

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: Personerías

La personería de don **CARLOS LOBOS MOSQUEIRA**, en su carácter de Subdirector Nacional del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** consta en la Resolución N° 58 de 2012, en relación a la Resolución N° 106 de 8 de abril de 2011.

La personería de doña Alejandra Serrano Madrid en su calidad de representante de la **FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL PALACIO DE LA MONEDA**, consta en Acta de Sesión del Consejo Directivo N° Quincuagésima Séptima, reducida a escritura pública con fecha 5 de diciembre de 2011 ante el Notario Público de Santiago don Osvaldo Pereira, ambos documentos que no se insertan en el presente Convenio por ser conocidos de las partes.

El presente instrumento se redacta en nueve cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del **CONSEJO** y dos en poder la **FUNDACIÓN**.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

Carlos Lobos Mosqueira
Subdirector Nacional
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

Alejandra Serrano Madrid
Fundación Centro Cultural Palacio de La Moneda

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demanda la presente Resolución a la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 269, Glosa N° 04 de la Ley N° 20.641 de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, correspondiente a la Fundación Centro Cultural Palacio de La Moneda, por un monto de \$1.526.939.000.- (mil quinientos veintiséis millones novecientos treinta y nueve mil pesos).

ARTÍCULO TERCERO: A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el numeral 5.4 de la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, hágase transferencia de los recursos aludidos en la presente Resolución una vez que la Fundación Centro Cultural Palacio de La Moneda, haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos concedidos con anterioridad, circunstancia por la cual velará la Jefatura del Departamento de Administración General del Consejo.

ARTÍCULO CUARTO: Enviase anualmente por el Departamento de Planificación y Presupuesto del Consejo a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, los antecedentes que componen la rendición de cuentas asociados a la presente transferencia.

ARTÍCULO QUINTO: Adóptense por el Gabinete Ministro Presidente las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 19.862 y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 375, de 2003 del Ministerio de Hacienda.



ARTÍCULO SEXTO: Una vez tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Convenio de transferencia" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones", además, publíquese también por el Gabinete Ministro Presidente en la categoría "Otras transferencias de la sección "Transferencias" y regístrese con la tipología "Otros" en la categoría "Nominas de beneficiarios de programas sociales" de la sección "Subsidios y Beneficios", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE



**FELIPE MONTERO MORALES
SUBDIRECTOR NACIONAL SUBROGANTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

OC

OCL

Resol. 04/66

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA (con copia a Digitador Transparencia Activa)
- Subdirector Nacional, CNCA
- Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales, Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Departamento de Ciudadanía y Cultura, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Departamento de Planificación y Presupuesto, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Secretaría Administrativa y Documental, CNCA
- Fundación Centro Cultural Palacio de La Moneda: Plaza de La Ciudadanía N° 26, subterráneo, comuna de Santiago, R.M.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD JURÍDICA

MAAC

CURSA CON ALCANCE
RESOLUCIÓN N° 85, DE 2013,
DEL CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES DE
VALPARAÍSO.

VALPARAÍSO 03570 28.FEB.2013

Esta Entidad de Control ha dado curso al documento del rubro, mediante el cual se aprueba el convenio de transferencia de recursos suscrito entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Fundación Centro Cultural Palacio de la Moneda, por ajustarse a derecho, pero cumple con hacer presente que en la cláusula tercera del acuerdo de voluntades se establece la obligación del organismo receptor de incorporar en su página web la información que allí se detalla, en virtud de lo establecido en la glosa presupuestaria correspondiente a la respectiva asignación, contemplada en la ley N° 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013.

Al respecto, es dable mencionar que, según se ha podido verificar por este Órgano de Fiscalización, en las glosas de años anteriores también se contemplaba aquella obligación, sin que haya sido observada cabalmente, razón por la cual ese consejo deberá adoptar las medidas pertinentes para que la entidad receptora dé cumplimiento a tal exigencia.

Con el alcance que antecede, se ha tomado razón del acto administrativo del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.,

Por orden del Contralor General
ALEXANDRA GUAITA ANDREANI
Contralor Regional Valparaiso
ABOGADO
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AL SEÑOR
MINISTRO PRESIDENTE
DEL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
PRESENTE.